



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE"; Y POR LA OTRA EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M.E.S. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LAVALLEY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "PROBOSQUE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establecen los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Que por acuerdo del Ejecutivo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de Noviembre de 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

I.2. Que su Director General está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de marzo de 2008.

I.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, Código Postal 52141.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura y maestría; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

II.2. Que el M.E.S. Francisco Javier García Lavalley, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Camino viejo a Jilotzingo, continuación de la Calle Rayón, S/N, Código Postal 55600, Zumpango, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Intercambiar conocimientos técnicos-científicos y experiencias prácticas que redunden en beneficio de la actividad forestal del Estado de México y de la Universidad.

III.2 Propiciar la transferencia tecnológica que favorezca la modernización de los procesos de producción silvícola, transformación industrial, comercialización y administración de los recursos forestales del Estado de México.

III.3 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el vínculo entre "**LAS PARTES**", así como con los dueños y poseedores de los bosques con el propósito de impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable que se traduzca en el mejoramiento de la calidad de vida de los ejidos y comunidades que son los propietarios del 70% de los recursos forestales de la entidad.

SEGUNDA.- "PROBOSQUE" asesorará a los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" interesados en realizar su tesis de Licenciatura o de grado relacionados con la actividad forestal.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" apoyará a "**PROBOSQUE**" en la evaluación de la eficiencia técnica operativa de sus programas como son la organización de los productores, capacitación, aprovechamientos forestales maderables, pagos por servicios ambientales hidrológicos, plantaciones forestales comerciales, producción de planta en vivero, reforestación y difusión.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" apoyará a **"PROBOSQUE"** a evaluar desde el punto de vista técnico, social, económico y ambiental el impacto de sus programas.

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a invitar a su personal a los cursos de capacitación, foros y seminarios que organicen y que estén vinculados a la actividad forestal y ambiental.

SEXTA.- "PROBOSQUE" apoyará a **"LA UNIVERSIDAD"** con planta de vivero para las jornadas de reforestación que organice dentro de sus instalaciones y fuera de ellas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" compartirán información técnica científica en temas de interés común como: reproducción vegetativa, laboratorios de biotecnología, captura de carbono, energía solar, reciclado de residuos sólidos y tratamientos de aguas residuales entre otros temas.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y se dará por concluido el 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrono sustituto o solidario. Por lo que **"LAS PARTES"** reconocen que con motivo del presente Convenio, no existe relación laboral alguna entre ambas.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando en este acto, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente Convenio y quedando entendidas **"LAS PARTES"** de su valor y las consecuencias legales de su contenido, lo ratifican y firman al margen y al calce en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 07 días del mes de Septiembre de 2012.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

POR "PROBOSQUE"

ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E.S. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
LAVALLEY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM ZUMPANGO

TESTIGOS

ING. MANUEL ENRÍQUEZ QUINTANA
DELEGADO REGIONAL FORESTAL II
ZUMPANGO

DR. ED. RAYMUNDO OCAÑA DELGADO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, EN FECHA 07 DE Septiembre DE 2012.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL